



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

VISTO la Resolución N° 784/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Alejandro Mario HATELUK, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno aprobó la asignatura Informática Médica (Opt.), sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 14 de diciembre de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 784/2011 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 784/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba y convalidar la aprobación de la asignatura Informática

Médica (Opt.), sin tener aprobada previamente sus correspondientes correlativas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

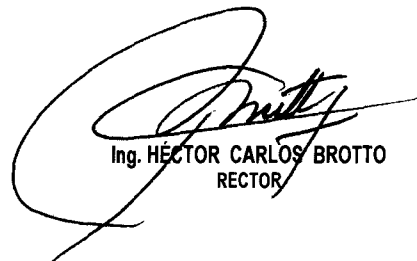
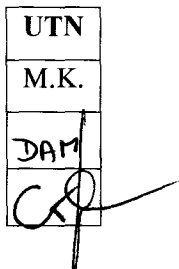
2011- "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Modelos y Simulación I y Computación III, al alumno Alejandro Mario HATELUK,
Legajo N° 13062, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1970/2011



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior